

Exáminado el asunto en el Consejo, con audiencia de los tres Señores Fiscales, hizo presente al Rey en consulta de 8 de Marzo de 1797 lo que estimó conveniente para la mejor y mas pronta y expedita recaudacion de dicha contribucion extraordinaria y temporal, y que los Intendentes no se embaracen en el conocimiento de los pleytos contenciosos; y por Real resolucion á ella, conformándose con el parecer de este Supremo Tribunal, se ha servido S. M. declarar que el conocimiento de los Intendentes en los asuntos de dicha contribucion del seis y quatro por ciento se extiende solo al gobierno y execucion de esta misma: que no deben tenerle en los negocios contenciosos sobre deshaucios, arrendamientos de tierras, precios y tasa de los mismos arrendamientos, ni sobre los demas particulares é incidencias que en ello ocurran: que las Chancillerias y Audiencias territoriales deben ser reintegradas en la jurisdiccion y conocimiento que tenian en semejantes asuntos antes de la Cedula de 6 de Diciembre de 1785 y los Decretos que precedieron para su publicacion; y que en consecuencia de todo quedan expeditas sus facultades, sin que las apelaciones de las Justicias ordinarias puedan ir á los Intendentes, sino á las Chancillerias y Audiencias.

Publicada en el Consejo esta Real declaracion en 19 de Noviembre del año próximo, y teniendo presente lo expuesto por los tres Señores Fiscales, ha acordado su cumplimiento, y que á fin de que le tenga con uniformidad, se comuniqué á V. E. como lo executó, para que haciendolo presente en el Acuerdo de ese Tribunal, cuide de su exácta observancia en los casos que ocurran, y al mismo efecto disponga se imprima y circule á los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y Justicias de los Pueblos de su distrito; y del recibo se servirá V. E. darme aviso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1804. = Excelentísimo Sr. = Don Bartolomé Muñoz. = Excelentísimo Señor Presidente de la Real Chancilleria de Granada.

Se hizo notoria en el Real Acuerdo general, celebrado por los Señores Regente y Oidores de la